ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1296-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley Agraria.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma Agraria.
Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel.
3. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
4. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2019.
5. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de marzo de 2019.
6. Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS.

Considerar valida la relección de autoridades en los ejidos, cuando los candidatos obtengan el ochenta por ciento de la asamblea presente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracciones VII y XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY AGRARIA	**Proyecto de Decreto**
	Único. Se **reforma** el párrafo primero de la fracción III y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 23 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:
Artículo 23.- La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos:	**Artículo 23.** La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos:
I. y II. ...	**I.** y **II.** ...
III. Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros;	**III.** Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección, **reelección** y remoción de sus miembros;
No tiene correlativo	**En caso de reelección, se considerará válida cuando los candidatos obtengan el ochenta por ciento de la asamblea presente.**
III. a XV. ...	**III.** a **XV.** ...

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MMH